

Núm. 1469.—RESOLUCION de la C. L. autorizando al P. E. á poner a disposicion del Ayuntamiento de Santiago, en calidad de reintegro, una suma equivalente al producido del derecho de registro é hipotecas, durante tres años consecutivos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa.

Vista la instancia dirigida á este Alto Cuerpo, por el Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, solicitando se le conceda la percepcion en provecho de aquel municipio de los derechos de registro é hipotecas en aquella provincia para la construccion de un puente sobre cada uno de los rios Anibaje y Gurabito.

Considerando: 1º. Que el derecho de registro é hipotecas es renta fiscal que no puede distraerse de las entradas generales con que cuenta el erario para sus mas precisas erogaciones.

2º. Que es constante la necesidad que se siente en aquella poblacion de construir los puentes á que se refiere aquel municipio, y que es un deber de la Cámara Legislativa facilitar á los pueblos los medios de mejorar sus vías de comunicacion.

### RESUELVE:

Art. 1º. Autorizar al Poder Ejecutivo para que ponga á disposicion del Municipio de Santiago, en calidad de empréstito y á título de ulterior reintegro, una suma equivalente al producido del derecho del registro é hipotecas durante tres años consecutivos, pudiendo afectar al pago de dicha suma el mismo producido de ese derecho, que aquel Ayuntamiento podrá percibir directamente de los encargados de su percepcion.

Art. 2º. La administracion de hacienda llevará cuenta y razon de la suma que por el concepto expresado recaude el Ayuntamiento de aquella ciudad, y los encargados del registro é hipotecas darán cuenta mensual á la Contaduría General de los valores que entreguen durante los tres años á que se contrae esta resolucion.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa en Santo Domingo, Capital de la República, á los ocho dias del mes de Octubre de 1875, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauracion.—El Presidente, Apolinar de Castro.—El Secretario, Cárlos Nouel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente,

publicándose en todo el territorio de la República para su puntual cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo el día 13 de Octubre de 1875, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauracion.—Ignacio M. Gonzalez.—Refrendado: el Ministro de Hacienda y Comercio, Francisco X. Amiana.

---

Núm. 1470.—RESOLUCION de la C. L. concediendo al general W. Figuereo, la posesion de uno de los solares del Estado situados en la ciudad de Azua.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa.

Vista la solicitud dirigida á esta Cámara por el ciudadano general W. Figuereo, actual Gobernador de la provincia de Azua, pidiendo se le conceda la posesion de uno de los tres solares situados en aquella poblacion perteneciente al Gobierno.

Atendiendo á los servicios prestados á la República por dicho ciudadano,

#### RESUELVE:

1º. Conceder al ciudadano general W. Figuereo la posesion de uno de los solares del Gobierno situados en la ciudad de Azua.

2º. Por el Ministerio del ramo se comunicarán las órdenes del caso al administrador de Azua, para que ponga á dicho ciudadano en posesion del solar que se concede y le otorgue el título correspondiente á ella.

La presente resolucion se remitirá al Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Octubre de 1875, año 32 de la Independencia y 13 de la Restauracion.—El Presidente, Apolinar de Castro.—El Secretario, Carlos Nouel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el teritorio de la República para su puntual cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo el día 13 de